

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 20 de Junio de 1991	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Tarifa Reducida
EDICION DE 12 PAGINAS				Concesión N° 3/18
N°. 13.705	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 340335		
Tirada de 400 ejemplares	—	DIRECCION Y ADMINISTRACION:		
HORARIO	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 490		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y 16.30. a 19.30 horas	—	TELEFONO N° 214780		
	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	—		
		Salta - 4400		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a repeticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &t, &, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

M.E. Nº 568 del 06-06-91 — Convenio de préstamo subsidiario suscripto entre Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y Gobierno de Salta 1656

EDICTO DE MINA

Nº 84373 — Oscar Tamer y Rubén Ramos. 1658

LICITACION PUBLICA

Pág.

Nº 84292 — Gas del Estado, Nº 157. 1659

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 84378 — Ejército Argentino - Reg. Inf. Monte Nº 28. Nº 06/91. 1659

Nº 84377 — Ejército Argentino - Reg. Inf. Monte Nº 28. Nº 07/91. 1659

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84376 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00344/00/00. 1659

Nº 84375 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00342/00/00. 1659

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 84327 — Ernesto José, Federico Carlos, Matías Augusto, Pablo Gabriel, María Antonia y María Aurelia Zenteno Day y Ernesto José Zenteno Cornejo. 1659

Nº 84279 — María E. D'Andrea de López Figueroa. 1660

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84384 — Arias Cornejo, María Estela Cruz. Expte. Nº B-17.318/91. 1660

Nº 84368 — Britos, Dionisio - Pitali, Nicoleta Marcelina, Expte. Nº B - 07.779/89 1660

Nº 84366 — Mamani, Marcelino y Candelaria Rodríguez de, Expte. Nº 45.687/75 1660

Nº 84365 — Reyes Robles de Brancich, Isabel y Brancich, Carlos, Expte. Nº B-18.078/91. 1660

Nº 84360 — Alanís, Cuanto de la Cruz - Expte. Nº B-17.890/91 1661

Nº 84353 — Abdo, Manuel y Villegas de Abdo, Aurora - Expte. Nº A-53.135/77 1661

REMATE JUDICIAL

Nº 84371 — Por Federico W. Zelarayán. Juicio: Expte. Nº 1 A - 97.339/88 1661

POSESIONES VEINTEÑAL

Nº 84370 — Herederos de Orlando Felipe Rivero Cisterna 1661

Nº 84367 — Herederos de Carlos Severo Gutiérrez 1661

EDICTO JUDICIAL

Nº 84369 — Lagoria, Norma Isabel vs. Antelo Sucre, Adolfo Gilberto 1661

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 84379 — Farmacia y Perfumería Andina. 1662

Nº 84328 — Colegio de Enseñanza Privada Fisherman. 1662

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 84382 — Droguería Franklin S.R.L. 1662

AVISO COMERCIAL

Nº 84381 — La Veloz del Norte S.A. 1663

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 84318 — El Vallisto S.A. p/el día 6-7-91. 1663

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 84383 — Centro Juventud Antoniana, p/el día 10-7-91. 1664

Nº 84374 — Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Güemes - Salta, p/el día 9-7-91. 1664

AVISO GENERAL

Nº 84380 — Banco de Préstamos - Casino Provincial - Salta. 1664

RECAUDACION

Nº 84385 — Del día 19-6-91. 1664

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 6 de junio de 1991

DECRETO Nº 568

Ministerio de Economía

VISTO el Convenio de Préstamo Subsidiario celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta en fecha 10 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue firmado en el marco de la Ley Nº 6619 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir (ad-referendum del Poder Legislativo), un Convenio con las pertinentes autoridades nacionales, conforme a los lineamientos del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias argentinas;

Que a los efectos de la plena vigencia del Convenio citado resulta necesaria su aprobación por el Poder Ejecutivo y por el Poder Legislativo, con encuadre en los artículos 124, inc. 7 y 141, inc. 13 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de Préstamos Subsidiario suscripto en la ciudad de Buenos Aires el día 10 de mayo de 1991 entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado por el señor Coordinador General del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias argentinas, Dr. Juan Antonio Zapata, y el gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Economía, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Entre el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado

por el señor Coordinador General del Programa y el Gobierno de la provincia de Salta representado por el señor Ministro de Economía de la Provincia, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas;

Artículo 1º — Definiciones: a los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) **Convenios de Préstamos:** Son los convenios Nº 3280-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Contrato de Préstamo Nº 619/OC/AR suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo. b) **El Programa:** Es el Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las provincias argentinas. c) **La Ley:** Es la Ley Provincial Nº 6.619 autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución al Programa. d) **El Préstamo:** Es el objeto del presente convenio. e) **El PAFI:** Es el Plan de Acción Financiera y de Inversiones de la Provincia. f) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por Decreto Nº 202/91. g) **U.E.P.:** Es la Unidad Ejecutora Provincial. h) **El Ministerio:** Es el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, interviniente en este acto. i) **La Provincia:** El Gobierno de la provincia de Salta interviniente en este acto. j) **Agente Financiero:** Es el Banco Central de la República Argentina. k) **Los Bancos:** Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). l) **Proyectos:** Son los proyectos de inversión y Desarrollo Institucional, tal como se definen en el Manual. m) **El Manual:** Es el Manual del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias argentinas.

Con la misma finalidad, todos los términos definidos en los Convenios de Préstamos tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

Art. 2º — El Ministerio transferirá a la Provincia una parte de los recursos provenientes de los Convenios de Préstamos hasta la cantidad de dólares estadounidenses equivalentes de once millones ciento treinta y seis mil (US\$ 11.136.000), dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites establecidos en la Ley.

Art. 3º — Los recursos serán transferidos en calidad de préstamos que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos de los Convenios de Préstamos y que corresponderán a las solicitudes que formule la Provincia en relación a los proyectos contenidos en el PAFI y debidamente aprobados por la U.E.C. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y/o posterior de la respectiva Provincia conforme a los Convenios de Préstamos y no afectará los derechos u obligaciones de las otras Provincias en relación a lo estipulado en los Convenios de Préstamos y/o este Convenio Subsidiario.

Art. 4º — Los términos y condiciones financieras, de elegibilidad y de ejecución del programa, del presente convenio relacionados con el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución e intereses, son los establecidos en el manual correspondiente y en los Convenios de Préstamos. El período de amortización será de hasta 17 años incluyendo hasta 5 años de gracia.

Art. 5º — Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2º, y en montos equivalentes a las distintas monedas en las cuales, el monto principal del préstamo y el interés y otros gastos adicionales deban ser pagados por el prestatario a los Bancos.

Art. 6º — La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refieren los Convenios de Préstamos en la proporción necesaria para la ejecución de los proyectos previstos en el PAFI cuyo monto no podrá ser inferior a la proporción indicada en el Anexo I del Convenio de Préstamo con el BIRF, en el Anexo A-3.01 del Contrato de Préstamo con el BID y en el Anexo 2A.601-Módulo 1 del Manual. Para este propósito y en el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales, la Provincia autoriza, a partir de la firma de este Convenio, a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a afectar automáticamente en cada oportunidad que sea pertinente, los fondos de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 7º — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de este convenio, la Provincia: a) dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco Provincial de Salta denominada "Subpréstamo Salta Préstamo 3280-AR y 619/OC-AR Cuenta de Proyecto", con el objeto de financiar los gastos incurridos en la ejecución de los distintos proyectos.

b) Enviará a la UEC conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listados de gastos elegibles para el financiamiento, que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de los proyectos.

c) Remitirá a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en a).

d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar a los Bancos, de los pagos totales realizados en la ejecución del proyecto contenido en el PAFI.

e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la UEC, la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 72 hs. de recibida.

Art. 8º — La Provincia podrá comprometer desembolsos de los fondos provenientes de los Convenios de Préstamos durante los dos (2) años siguientes a la firma de los mismos. A partir del final del segundo año, se asignará anualmente los montos no comprometidos de los préstamos, que estarán disponibles para la Provincia siempre y cuando esté dispuesta a continuar participando en la ejecución del proyecto y que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual. Los nuevos montos se determinarán de acuerdo a lo establecido en dicho Manual.

Art. 9º — La Provincia con los recursos asignados por este Convenio podrá financiar un Sub-proyecto Elegible, tal como se define en los Convenios de Préstamos, a ser ejecutado por un organismo provincial elegible, en tal caso pondrá los recursos a disposición de dicho organismo provincial en las mismas condiciones y términos previstos en el presente Convenio.

Art. 10. — La Provincia pagará los intereses y la comisión de compromisos de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Préstamos y el Manual. La comisión de compromiso se devengará sesenta (60) días corridos después de la fecha de la firma de los Convenios de Préstamos. Esto es a partir del 15 de abril de 1991 en el caso del BIRF y el 22 de mayo de 1991 en el caso del BID.

Art. 11. — La Provincia autoriza por el presente, a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación a debitar en forma automática de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos los montos correspondientes a la Comisión de Compromiso e intereses durante el período de gracia y comisión de compromiso, intereses y amortizaciones durante el período de pago, en los plazos que se establecen en los convenios de préstamos, como asimismo los montos que correspondieren para financiar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central.

Art. 12. — Los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en su cuenta en el agente financiero, son de libre disponibilidad para la Provincia. A tal fin los intereses que se devenguen serán depositados en la cuenta que la Provincia indique oportunamente al agente financiero, calculados sobre saldos diarios y pagaderos en las mismas fechas estipuladas en los Convenios de Préstamos para el reembolso del principal, intereses y comisión de compromiso al BIRF y al BID.

Art. 13. — Los costos que surjan de la ejecución del Convenio con el Agente Financiero, la contratación de consultores y los gastos que demande el funcionamiento de la UEC serán solventados por la Provincia, según lo establecido en el Manual.

Art. 14. — El monto total de la asignación inicial estará disponible para la Provincia por un período de dos (2) años desde la fecha de los Convenios de Préstamos, y todos los montos no comprometidos en términos aceptables para el prestatario y los Bancos, después de dicho período bienal, se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del proyecto en los montos y condiciones establecidos en el Manual.

Art. 15. — A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del proyecto y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de ésta como organismo ejecutor del Prestatario, y de los Bancos a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de los respectivos proyectos, en los términos establecidos en los Convenios de Préstamos y en el Manual.

Art. 16. — A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia se obliga a implementar las medidas legales necesarias, si correspondiere, comprometidas en la Ley. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de la vigencia de este Convenio.

Art. 17. — El Ministerio y la Provincia declaran formalmente que los recursos de contrapartida adicionales al financiamiento otorgado por los Bancos, serán exclusivamente aportados por la Provincia.

Art. 18. — La Provincia se compromete a ejecutar los proyectos incluidos en el PAFI, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones de los Convenios de Préstamos y del Manual correspondiente.

Art. 19. — La Provincia se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para que los contratos de ejecución y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el proyecto, se hará a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso considerar.

Art. 20. — La Provincia se compromete a asegurar y mantener el seguro de los bienes que garanticen el crédito contra los riesgos y en los valores que sean de uso corriente en el comercio.

Art. 21. — La Provincia por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) se compromete a poner en funcionamiento el "Sistema de Información de la Gestión Financiera Provincial" (SIFEP), de acuerdo a los linea-

mientos desarrollados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. En este marco la UEP pondrá a disposición de la Unidad Ejecutora Central del Programa, la información de las finanzas públicas en cada oportunidad que se requiera por la UEC. Dicha información será evaluada por la Dirección mencionada con el objeto de posibilitar el correcto funcionamiento del sistema.

Art. 22. — La falta de cumplimiento de la Provincia en implementar un PAFI en los términos aprobados o cualquier otra transgresión al presente Convenio Subsidiario, tendrá como consecuencia la cancelación de todos y cualquier monto no desembolsado o comprometido hasta ese momento, de la asignación inicial de la Provincia de acuerdo a este Convenio de Préstamo Subsidiario, tal como se prevé en el Manual. El prestatario, a través de la UEC informará de inmediato a los Bancos y a la Provincia acerca de dicha cancelación.

Art. 23. — Forman parte integrante del presente Convenio y que la Provincia declara conocer y aceptar los siguientes instrumentos legales: a) Los Convenios y/o Contratos de Préstamos incluyendo las condiciones y normas generales aplicables a los mismos y los decretos del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorios de los referidos Convenios y/o Contratos. b) El Manual. c) Las normas de los Bancos (BIRF y BID) relativos a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías, de la operatoria del Banco Central de la República Argentina, como agente financiero de los préstamos.

Art. 24. — En caso de incompatibilidad o de interpretación entre una disposición de este Convenio Subsidiario y los Convenios de Préstamos con el BIRF y con el BID, prevalecerá la disposición de estos últimos y del Manual.

Art. 25. — El presente Convenio será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Prévia lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

Dr. Arturo Aguilar
Ministro de Economía

Dr. Juan Antonio Zapata
Coordinador General
Programa Saneamiento
Financiero y Desarrollo

Económico Provincias Argentinas

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 84373

F. Nº 55322

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería

que Oscar Tamer y Rubén Ramos, el 24 de abril de 1990, por Expte. Nº 14.090 han solicitado en el Dpto. Guachipas permiso para catear una superficie de 6.000 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.) el cerro El Tapado se mide 200 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 900 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 700 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 4, luego se mide 2.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 5, luego se mide 200 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 6, luego se mide 2.300 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 7, luego se mide 8.000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 8, luego se mide 7.500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 9, luego se mide 8.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 10 y finalmente se mide 2.000 m. Az. 90°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 5.870 Has. a catear, la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad de Miguel Fleming. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 340.000 e) 20-6 y 4-7-91

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 84292 F. Nº 6857

GAS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA SGC/SAL. Nº 157

Objeto: (Contratación Servicio de Limpieza de edificios e instalaciones pertenecientes a Planta Comp. Lumberas - Lumberas, Pcia. de Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Adm. Salta - España 763 - Salta, de lunes a viernes de 7,30 a 12,00 horas.

Valor del pliego: \$ 2.310.000.

Lugar de presentación de las ofertas: España Nº 763 - Pta. Baja - Salta.

Apertura: España Nº 763 - Pta. Baja - Salta, 26 de Junio de 1991 - 11.00 horas.

Valor al cobro \$ 1.680.000. e) 11 al 21-6-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 84378 F. Nº 6869

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 06/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de ferretería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R.I. Mte. 28, Independencia s/nº, localidad Tartagal, Pcia. Salta.

Valor del pliego: Australes cincuenta mil (\$ 50.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R.I. Mte. 28.

Apertura: (lugar, día y hora) 26 de junio de 1991, horas: 12.

Valor al cobro \$ 420.000 e) 20 y 21-6-91

O.P. Nº 84377 F. Nº 6869

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 07/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de electricidad.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R.I. Mte. 28, Independencia s/nº, localidad Tartagal, Pcia. Salta.

Valor del pliego: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R.I. Mte. 28.

Apertura: (lugar, día y hora) 29 de junio de 1991, horas: 11.

Valor al cobro \$ 420.000 e) 20 y 21-6-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84376 F. Nº 6868

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00344/00/00.

Objeto adquisición: Galletas saladas surtidas - Rebosador - Sémola - Avena Quaker - Polenta - Café Tentación.

Monto australes: Veintidós millones ochocientos un mil trescientos setenta y ocho.

Proveedora: Bagley S.A.

Valor al cobro \$ 210.000 e) 20-6-91

O.P. Nº 84375 F. Nº 6868

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00342/00/00.

Objeto adquisición: Panceta salada.

Monto australes: Dos millones ciento setenta y ocho mil.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro \$ 210.000 e) 20-6-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 84327 F. Nº 5600

REF.: Expte. Nº 34-161.464/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que se otorgan derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie total de 4.900 m². que le corresponde 1.150 m². al Catastro 21.153; 1.250 m². al Cat. 21.155; 1.053 m². al Cat. 21.156 a los señores Ernesto José, Federico Carlos, Matías Augusto, Pablo Gabriel, María Antonia y María Aurelia Zenteno Day, respectivamente, y

1.446 n.2. al Catastro Nº 21.154 al señor Ernesto José Zenteno Cornejo, del Departamento Capital (San Lorenzo), con una dotación de 0,25 l./seg. a derivar de la quebrada sin nombre, margen izquierda y por medio de una bomba. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 11 de junio de 1991, Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo. e) 13 al 28-6-91

O. P. Nº 84279 F. Nº 55221

REF.: Expte. Nº 34-162.431/90 y Cpde. "1" 34-162.431/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la

señora María Elena D'Andrea de López Figueroa tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 34.1.361 Has. del inmueble denominado Fracción "B" catastro Nº 2.89, ubicado en el partido de El Típal, departamento Chicoana, con una dotación de 17.931 lts./seg a derivar del río Chicoana margen izquierda, por medio de una acequia cuya boca-toma dista aproximadamente 200 metros de la propiedad. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 6 de junio de 1991, Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 1.700.000 e) 7 al 25-6-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 84384 F. Nº 55334

El Dr. Luis E. Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Ira, Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación de la provincia de Salta, en los autos Arias Cornejo, María Estela Cruz s/ sucesorio testamentario Expte. B-17.318/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 20 al 25-6-91

O.P. Nº 84366 F. Nº 55314

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira, Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría Nº 1, en los autos "Mamaní, Marcelino y Candelaria Rodríguez de - Sucesorio - Expte. Nº 45.687/75", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 15 de abril de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 19 al 21-6-91

O.P. Nº 84368 F. Nº 55302

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Britos, Dionisio; Pitali, Nicoleta Marcelina" Expte. Nº B-07.779/89. Cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de abril de 1990. Isabel Cornejo, secretaria.

Sin cargo e) 19 al 21-6-91

O.P. Nº 84365 F. Nº 55311

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Reyes Robles de Branchich, Isabel y Branchich, Carlos - Sucesorio; Expte. Nº 66.319/78 (B-18.072/91), que se tramitan ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de mayo de 1991. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 19 al 21-6-91

O.P. Nº 84360

F. Nº 55300

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la doctora Martha González Diez, en autos caratulados "Alaníz, Cuinto de la Cruz - Sucesorio", Expte. Nº B-17.890/91, comunica que se ha decretado su apertura, por lo que Cita y Emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 26 de abril de 1991. Dra. Martha González Diez, Secretaria.

Imp. A 255.000.-

e) 18 al 20-6-91

O.P. Nº 84353

F. Nº 55290

El doctor Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Abdo, Manuel y Villegas de Abdo, Aurora, Expte. Nº A-53.135/77, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 11 de mayo de 1990. Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Imp. A 255.000.-

e) 18 al 20-6-91

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 84371

F. Nº 55318

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

Un inmueble con tinglado c/oficina y baño y vivienda en esta ciudad.

JUDICIAL

El día 21 de junio de 1991, a las 18 hs. en calle: Caseros Nº 2105, de esta ciudad, remataré con la base de A 177.718,06, correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal, de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Torino, M. A. vs. Marcial, Luis Alberto" s/Ejecutivo - Expte. Nº 1-A-97.339/88, un inmueble ubicado en calle: Diagonal 9 de Julio Nº 1040 de esta ciudad de Salta, nomenclatura catastral: Matrícula Nº 67.926 - Sección "F" - Manzana Nº 89 - Parcela 1b - Departamento capital con una superficie de 224,60 m2. con Fte. 8,30 mts. - Cfte. 12,87 mts. L.NO. 22,14 mts. - L.NE. 31,98 mts. - Constando de la siguiente distribución: un tinglado c/oficina a la calle, un baño, en la casa habitación consta de un lavadero, una cocina-comedor con bajo mesada y alacena, tres habitaciones, fondo de 28 m2. aproximadamente.

Condiciones: 30% de seña en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5% c/comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero Público: Federico W. Zelarayán. Adolfo Güemes Nº 583, Salta.

Imp. A 510.000

e) 19 al 21-6-91

POSESIONES VEINTEÑAL

O.P. Nº 84370

F. Nº 5604

Dr. Alberto García, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, en autos Escobar, Norma Amelia vs. Rivero Cisterna, Oriando Felipe o Felipe Orlando Cisterna Rivero s/posesión veintañal, Expte. Nº 18232/90, cita por edictos que se publicarán durante 6 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Oriando Felipe Rivero Cisterna y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Metán, 23 de abril de 1991. Dra. Amalia Villa de Moisés, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 27-6-91

O.P. Nº 84367

F. Nº 5601

El Dr. Alberto García, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, en autos Castro, Carmen Luisa vs. Gutiérrez, Carlos Severo s/posesión veintañal, Expte. Nº 18285/90, cita por edictos que se publicaran durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Carlos Severo Gutiérrez y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Metán, 19 de abril de 1991. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 26-6-91

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 84369

F. s/c. Nº 5603

Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Lagoria, Norma Isabel vs. Antelo Sucre, Adolfo Gilberto s/divorcio", Expte. Nº 4537/90, cita a Adolfo Gilberto Antelo Sucre para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes. Fdo. Dra. Hortencia Elena Novo secretaria. Metán, 1 de abril de 1991.

Sin cargo

e) 19 al 21-6-91

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 84379

F. Nº 55326

Jaime Rolando Galindo Aguayo D.N.I. 92.719.952, comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere libre de toda obligación impositiva, laboral, previsional y de cualquier otro carácter de orden privado, nacional, provincial y municipal, a la Sra. María Cristina Ferrary de Medina D.N.I. 4.956.126, el fondo de comercio, "Farmacia y Perfumería Andina" ubicada en la calle J. M. Leguizamón Nº 521 de esta ciudad oposiciones de ley en el domicilio Esc. Raúl Goytia, España Nº 1114, Salta Cap.

Imp. \$ 1.050.000

e) 20 al 27-6-91

O.P. Nº 84 328

F. Nº 55.265

A: a Isabel Quiroga de Pescador, documento de identidad Nº 12.790.041, comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende cede y transfiere libre de toda obligación impositiva, laboral, previsional y de cualquier otro carácter, de orden privado, nacional, provincial y municipal, a las señoras María Aida Andrea Ovejero L.C. Nº 2.829.548 y L. cv Esther Jaime, D.N.I. Nº 14.455.518, el Fondo de Comercio, "Colegio de Enseñanza Privada Fisherman", ubicado en calle Zuviria Nº 373 de esta ciudad. Oposiciones de ley en el domicilio citado en 20 de Febrero Nº 118, contador Carlos Chiozzi,

Importe: \$ 1.050.000

e) 13 al 20-6-91

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 84362

F. Nº 55328

DROGUERIA FRANKLIN S.R.L.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, doña Abdulla Fernández Muñoz Vda. de Camacho, de 66 años de edad C.I. 212.590, jubilada, con domicilio en calle San Martín Nº 1525 de esta ciudad, atenta la facultad del art. 3514 y concordantes del Código Civil, en donación gratuita y sin cargo cede el total de las 10.000 (diez mil) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1 (australes uno) cada una que le pertenecen en "Droguería Franklin S.R.L." a favor de su hija Isabel Camacho Fernández de Casal, de 28 años de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas D.N.I. 10.443.558, con domicilio en calle San Martín Nº 1525 de esta ciudad 5.600 (cinco mil seiscientos) por un total de \$ 5.600 (australes cinco mil seiscientos nominales), a su hija Norma Raquel Camacho Fernández de de Paúl,

de 34 años de edad, casada, bioquímica, D.N.I. 12.135.391, con domicilio en calle Saravia Nº 35, General Güemes (Salta) por un total de 500 (quinientas) por \$ 500 (australes quinientos nominales), y a su yerno Alberto Casal, de 41 años, casado, comerciante, L.E. 7.850.573, con domicilio en calle San Martín Nº 1525 de esta ciudad 3.900 (tres mil novecientos) por un total de \$ 3.900 (australes tres mil novecientos nominales). Leído y ratificado, lo firman todos los comparecientes en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 13 de junio de 1991.

Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

RECONDUCCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los un día del mes de abril de mil novecientos noventa y uno se reúnen en el domicilio de calle Luis Patrón Costas Nº 68 los Sres. Isabel Camacho Fernández de Casal, argentina, casada, de 38 años de edad, D.N.I. 10.443.558, con domicilio en calle San Martín Nº 1525 de esta ciudad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, Norma Raquel Camacho Fernández de de Paúl, argentina, casada, de 34 años de edad, D.N.I. 12.135.391, con domicilio en calle Saravia Nº 35, ciudad de General Güemes, provincia de Salta, de profesión Bioquímica y Alberto Casal, argentino, casado, de 41 años de edad, L.E. 7.850.573, con domicilio en calle San Martín Nº 1525 de esta ciudad, de profesión comerciante, todos en su carácter de únicos integrantes de "Droguería Franklin S.R.L.", con domicilio legal en calle Luis Patrón Costas Nº 68, Salta (Capital), inscripta su constitución al folio 149, asiento 1384 del libro Nº 5 de contratos sociales, con fecha 15 de diciembre de 1986, resuelven por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: La reconducción por cinco años de la existencia de la sociedad.

SEGUNDO: Modificar la cláusula segunda del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: La duración de la sociedad se fijará en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios. También podrá solicitarse su disolución y liquidación en forma anticipada, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital.

TERCERO: Modificar la cláusula cuarta relacionada con el capital social que quedará redactado de la siguiente forma: El capital se fija en la suma de \$ 30.000 (australes treinta mil), dividido en treinta mil cuotas

de ₳ 1 (australes uno) valor nominal totalmente suscripto por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Isabel Camacho de Fernández de Casal 15.600 cuotas sociales por ₳ 15.600 (australes quince mil seiscientos) de valor nominal, Norma Raquel Camacho Fernández de de Paul 10.500 cuotas sociales por ₳ 10.500 (australes diez mil quinientos) de valor nominal y Alberto Casal 3.900 cuotas sociales por ₳ 3.900 (australes tres mil novecientos) de valor nominal. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias o algún otro procedimiento. La asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto al monto y plazos de integración.

CUARTO: Modificar la cláusula quinta del contrato social relacionada con la administración y representación la que quedará redactada de la siguiente forma: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Sra. Isabel Camacho Fernández de Casal, en carácter de Gerente de Administración y del socio Sr. Alberto Casal, en su carácter de Gerente de Comercialización. Ambos socios tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos, únicamente, por justa causa. En ejercicio de la administración, los mencionados socios, podrán, para el cumplimiento de de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y/o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar todo acto conducente a una eficiente administración de los negocios. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa. Por la labor desarrollada por ambos gerentes tendrán derecho, además del sueldo mensual correspondiente y demás beneficios sociales, a un porcentaje sobre las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad y que surja de un balance anual confeccionado de acuerdo a las normas legales vigentes. Dicho porcentaje se establecerá en asamblea de socios y por decisión de la mayoría de capital. Durante el ejercicio económico ambos socios-gerentes podrán hacer retiros mensuales a cuenta del mencionado derecho sobre las utilidades.

QUINTO: Modificar la cláusula décima del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del balance general se destinará a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% de capital social, b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Todos los socios podrán

realizar retiros mensuales a cuenta de futuras utilidades siendo el monto de los mismos establecido en asamblea de socios y con decisión de la mayoría de capital.

SEXTO: Con relación al resto de las disposiciones del contrato social quedan subsistentes, motivo por el cual se juzgan reproducidas aquí y plenamente válidas para el curso sucesivo de la sociedad.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13 de junio de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 1.000.000

e) 20-6-91

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 84381

F. Nº 55331

LA VELOZ DEL NORTE S.A.

Se comunica por el término de cinco (5) días, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 11.687, que la empresa La Veloz del Norte S.A., con domicilio en Avda. Tavella 54 de la ciudad de Salta, transfirió a "Inmuebles S.A." con domicilio en calle 25 de Mayo 66 - 1er. piso Of. 5 de la ciudad de Córdoba muebles y útiles específicos que estaban afectados a la explotación de la actividad turística. Derecho de uso de la denominación comercial "La Veloz del Norte Viajes y Turismo" y demás derechos relacionados con el funcionamiento de la Agencia de Viajes y Turismo. Oposiciones de ley La Veloz del Norte S.A., Av. Tavella 54 de la ciudad de Salta.

Imp. ₳ 1.050.000.

e) 20 al 27-6-91

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 84.318

F. Nº 55.255

EL VALLISTO S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 6 de julio a las 10 horas en su domicilio legal, General Güemes Nº 235, ciudad de Cafayate, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designar dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor presidente.
- 2º Consideración de la Memoria, estados de situación patrimonial, de resultado y de evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y demás informes correspondientes a los estados contables del ejercicio económico Nº 21 cerrado el 31 de marzo de 1991.
- 3º Consideración del Revalúo Ley 19.742, efectuado en el Ejercicio Nº 21 cerrado el 31 de marzo de 1991. Imputación de su saldo.
- 4º Elección de un nuevo directorio por un período de tres años.

El Directorio.

Importe ₳ 850.000

e) 13 al 26-6-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 84383 F. Nº 55333

**CENTRO JUVENTUD ANTONIANA
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social (Art. 101 y concordantes), convócase a los socios de la institución a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio del corriente año a las 20,30 horas en la sede de la entidad —San Luis 295— a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de las actas de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria del 24-3-88.
2. Designación de dos socios para suscribir las mismas.
3. Homenaje a socios fallecidos.
4. Fijación de la cuota de ingreso de socios para el año 1991.
5. Consideración de la memoria, inventario, balances generales ejercicios 87/88, 88 89 y 89/90, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
6. Elección para la renovación total de la comisión directiva para completar —en diciembre del corriente año— el periodo estatutario correspondiente a los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1º y 3º; vocales suplentes 1º 2º, 3º y 4º y tres miembros titulares y tres suplentes del Organó de Fiscalización y —en diciembre de 1992— el correspondiente a los cargos de vicepresidente pro-tesorero, prosecretario y vocales titulares 2º y 4º.

Art. 28: Los socios activos tendrán voz y voto en las asambleas, pero sólo podrán ejercer este derecho los que tuvieran como mínimo un año de antigüedad en la institución. No tendrán el derecho acordado en este artículo ni los socios familiares ni los socios cadetes.

Art. 104: El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Art. 121: La entrada al recinto donde se realice la asamblea será permitida previa presentación del carnet, fotografía y el recibo correspondiente al mes anterior en que se realice o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Salta, junio de 1991.

Jaime Valle
Secretario

Rafael Ale
Presidente

Imp. A 125.000.

e) 20-6-91

O.P. Nº 84.374

F. Nº 55.325

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
FERROVIARIOS — DE GRAL. GÜEMES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DIA 9 DE JULIO DE 1991 — HS. 16,00
LOCAL UNION FERROVIARIA, CALLE 9
DE JULIO Nº 730 — GRAL. GÜEMES (Salta)**

Correspondiente a la Asamblea intitulada, remitimos adjunto, la siguiente documentación:

1. Convocatoria
2. Memoria, Ejercicio año 1990
3. Inventario, Ejercicio año 1990
4. Balance, Ejercicio año 1990
5. Informe del Organó de Fiscalización
6. Padrón de socios, 7 folios
7. Lista postulantes a candidatos C. D. Lista Nº 1.
8. Lista postulantes a candidatos C.D. Lista.
9. Lista postulantes a candidatos C.D. Lista.
10. ACTA Asamblea General Ordinaria, día 9 de julio de 1991, labrada en el acto mismo y leída a los asambleístas antes del cierre de la misma por el señor Presidente. (3 folios).

A sus efectos.

Carolina Rejis
Secretaria

Lucas Reinaga
Presidente

Importe A 65.000

e) 20-6-91

AVISO GENERAL

O.P. Nº 84.380

F. Nº 55.329

**BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL
CASINO PROVINCIAL DE SALTA**

Se comunica al público en general que a partir de la publicación de la presente y por 30 días podrá canjear las fichas que se encuentran en su poder por dinero en las cajas habituales. Vencido dicho plazo las mismas perderán su valor.

Héctor G. Soraire
Jefe Div. Publicidad

Banco de Préstamos y A. Social

Importe A 210.000

e) 20-6-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84.385

Saldo Anterior	A 589.372.239,67
Recaudación día 19-6-91	A 4.917.000,00
TOTAL	A 594.289.239,67